

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202100414-00, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que allegó escrito de contestación de la demanda.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, al Doctor **ELMER JAIME CARO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 78.024.195 y T.P. 187.143 del C.S.D.L.J, en virtud al poder especial otorgado por JULIAN ANDRÉS MATEUS ROSAS quien ostenta la calidad de representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S–EN REORGANIZACIÓN; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda allegado por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S–EN REORGANIZACIÓN, se observa que el apoderado de dicha demandada no cumplió con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, puesto que: i). No realizó un pronunciamiento concreto sobre los hechos 6 y 7, toda vez que no contesta uno por uno cada hecho, sino que los refiere en grupo, ii).No realiza un pronunciamiento concreto frente a los hechos 9 y 12 de la demanda, toda vez que al contestarlos se hace remisión al hecho 8, iii). No realiza un pronunciamiento concreto frente al hecho 14 de la demanda, toda vez que al contestarlo se hace remisión al hecho 13, y iv). No realiza un pronunciamiento frente a todas las pretensiones de la demanda, en razón a que no se pronuncia respecto a la pretensión No. 9.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S–EN REORGANIZACIÓN, y se le concede el término de cinco (05) días a la referida sociedad so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación: i). Realice un pronunciamiento concreto sobre los hechos 6 y 7, toda vez que no contesta uno por uno cada hecho, sino que los refiere en grupo, ii).Realice un pronunciamiento concreto frente a los hechos 9 y 12 de la demanda, toda vez que al contestarlos se hace remisión al hecho 8, iii). Efectué un pronunciamiento concreto frente al hecho 14 de la demanda, toda vez que al contestarlo se hace remisión al hecho 13, y

iv). Realice un pronunciamiento frente a todas las pretensiones de la demanda, en razón a que no se pronuncia respecto a la pretensión No. 9.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NW

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4869d96caa5a680c04a0cf488ba5fa4eee35a08a416124918ff4a216145a7e83**

Documento generado en 04/08/2022 04:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**